



SRC

**CIRCULAR EXTERNA N° 045**  
Bogotá D.C., 4 de junio de 2002

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE  
COMERCIO EXTERIOR**

**ASUNTO: RESOLUCION 01120 DE 2002 DEL INSTITUTO COLOMBIANO  
AGROPECUARIO - ICA**

Para su conocimiento y fines pertinentes nos permitimos informarles que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, expidió la Resolución 01120 de mayo 16 de 2002, mediante la cual establece que para la importación de animales, vegetales y sus productos se debe solicitar el documento fitosanitario o zoonosanitario previo al embarque del producto en el país de origen, el cual debe tener fecha posterior al documento de importación expedido por el ICA.

En el evento que la importación de animales, vegetales y sus productos se encuentren en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos, no se tramitarán solicitudes de documentos de importación expedidos por el ICA.

La presente Resolución rige a partir del 16 de mayo de 2002 fecha de su expedición y deroga las Resoluciones 414 y 711 de 2002.

Cordialmente,

**(Original firmado)**

**ROBERTO BOSSA**

Director General de Comercio Exterior

**mincomex.gov.co**  
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR / colombia